ANALISIS DEL SECTOR	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
RESPONSABLE:	BRYAN DANILO ROA AVILA
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO AL CAMION FOTON TULAND, MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, HERRAMIENTAS (MOTOSIERRAS Y GUADAÑAS) Y MAQUINARIA DE APOYO A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ESTRUCTURAS VIALES URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR", BPIN 202600000009852 - PIIP.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS $48.105.000 M/CTE. (Monto Agotable)
RUBRO Y CDP	Rubro: 2.1.1.2.02.01.002-011.2.1.0.00 - 2.1.1.2.02.01.004-4299911.2.1.0.00 $48.105.000 CDP: 2026001074 de Fecha 06/08/2026
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO:** Melgar, Bienestar y Desarrollo Para Todos 2025-2027 **PILAR:** MELGAR SE MUEVE **SECTOR:** TRANSPORTE **PROGRAMA:** MEJORANDO LA MOVILIDAD PARA MELGAR **PRODUCTO:** Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario **INDICADOR:** Vía terciaria con mantenimiento
VIABILIZACION DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA BPIN 202600000009852 - PIIP
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia (1991), entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el Artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De acuerdo con los artículos 209 a 211 de la Constitución, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Esta función está al servicio del interés general y busca materializar los fines esenciales del Estado (art. 2 Constitución Política), entre ellos, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos fundamentales.

El artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos.

La Ley 715 de 2001 artículo 76 numeral 4º, establece como competencia del Municipio la construcción, conservación y mantenimiento de las vías rurales y que las mismas representan un factor fundamental para el desarrollo del Municipio y la adecuada prestación de los servicios públicos de educación, salud, saneamiento básico e intercambio comercial, generador de mejores posibilidades de vida para los habitantes de los diferentes sectores rurales del Municipio, cuya única posibilidad de comunicación está representada por las vías terciarias.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico del Municipio de Melgar requiere garantizar la continuidad operativa del **CAMION FOTON TULAND, MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, HERRAMIENTAS (MOTOSIERRAS Y GUADAÑAS) Y MAQUINARIA DE APOYO** a su cargo, indispensables para la ejecución de actividades de mantenimiento vial, apoyo logístico, atención de emergencias, labores de ornato, mantenimiento, embellecimiento del espacio público y demás funciones misionales propias de la dependencia. Dichas actividades exigen el abastecimiento permanente de combustibles, grasas, lubricantes, aceites de dos y cuatro tiempos, refrigerantes y aditivos, insumos esenciales para asegurar el funcionamiento mecánico adecuado, prevenir fallas y prolongar la vida útil del parque automotor y de la maquinaria menor utilizada en labores de ornato y de mantenimiento.

En lo que va del año 2026 el Municipio de Melgar ha afrontado fuertes precipitaciones que han generado, afectaciones en las vías urbanas y rurales por deslizamientos, cortes en la prestación del servicio de energía por caídas de postes y árboles, adicionalmente los techos de varias casas han sido removidos por los fuertes vientos. El aumento sostenido en la humedad del suelo, sumado con la predicción de lluvias, podría detonar fenómenos asociados a condiciones meteorológicas extremas. Entre estos eventos incluyen deslizamientos de tierra, inundaciones crecientes, súbitas, avenidas torrenciales, descargas eléctricas y vendavales, los cuales pueden generar impactos en la infraestructura, los ecosistemas y las comunidades.

Ante este panorama los alcaldes y gobernadores y demás actores deben activar los planes de contingencia e implementar medidas preventivas para la aceleración de obras de mitigación que ayuden a salvar vidas ante los fenómenos de la naturaleza, que es competencia de la administración municipal, realizar todos los actos administrativos legales en aras de viabilizar el proceso contractual, necesario para iniciar la ejecución de las obras, las prestación de servicios y suministros, que hubiere el lugar, la cual debe ser realizada por la Secretaría de infraestructura para que se presente transparencia en el proceso.

Qué atención a los hechos sucedidos el municipio de Melgar, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 59 de la ley 1523 de 2012, aprobaron la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Melgar, mediante reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres el día 5 de mayo de 2025, con el fin de atender la intensa y grave, situación que causaron las fuertes precipitaciones, ocasionando afectaciones y pérdidas sobre viviendas por grandes deslizamientos en masa obstrucciones de paso sobre un vías urbanas y rurales del municipio. La emergencia presentada por las lluvias a las madrugadas, tuvieron a sectores como Rojas Pinilla, el Balso, la laguna, el Huertas, Galán, las Brisas, Cataratas, e Icacal y veredas, Seboruco y Chimbí, y la vía que conduce de Melgar a Icononzo, en serias emergencias viales.

Que el Municipio de Melgar, expide el Decreto Nº 072 del 6 de mayo de 2025, por medio de la cual; se "*DECLARA UNA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO, DE LA CALAMIDAD PÚBLICA,*

DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO 066 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y SE EDITAN OTRAS DISPOSICIONES". Teniendo en cuenta que las precipitaciones en los últimos meses siguen presentando y han generado saturación de humedad en los suelos, dando origen a niveles de probabilidad para la ocurrencia, además deslizamientos de tierra, la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo (DAGER) ha tenido que atender 15 eventos adicionales aproximadamente, que de acuerdo con lo estipulado en el Acta 016 del 31 de octubre de 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y con la deliberación dada en este se decidió tomar las medidas necesarias para seguir actuando en la prevención y recuperación de la zona de desastre incumplimiento de la ley Nº 1523 de 2012. En consecuencia, se aprobó la prórroga de la situación de calamidad pública del municipio de Melgar-Tolima decretada el 5 de mayo de 2025, mediante el Decreto Nº 066 de la misma anualidad y se prorrogará por seis meses más. Se ordena las acciones de gestión ante las entidades competentes, con el fin de superar la situación que motivan los presentes, actos administrativos y se ordena la implementación de estrategias tendientes a mitigar la situación de riesgo existente.

En este orden de ideas, es preciso, que el Municipio de Melgar, cuente con la maquinaria amarilla en lista y dispuesta para atender cualquier situación que afecte la movilidad en las vías urbanas o rurales, las afectaciones en los diferentes barrios, veredas o corregimientos, o cualquier otra situación de emergencia.

La operación institucional comprende intervenciones en la malla vial urbana y rural, transporte de materiales, apoyo a obras civiles, mantenimiento de zonas públicas y acciones derivadas de la gestión de maquinaria amarilla, lo que obliga a garantizar el suministro oportuno y suficiente de los insumos mencionados. La ausencia de estos productos ocasionaría la paralización de labores misionales, afectando la prestación de servicios a la comunidad y comprometiendo el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, la contratación del suministro se erige como un requisito indispensable para asegurar la eficiencia operativa, la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría para la vigencia 2026.

El Plan de Desarrollo Municipal ***"Melgar, Bienestar y Desarrollo Para Todos 2025-2027",*** en su pilar ***MELGAR SE MUEVE***, guarda una estrecha relación con el concepto de Gobernanza Territorial, definida como la Gestión y el gobierno del territorio. Hace parte de las mismas premisas de la Gobernabilidad: Necesidad de mejor gestión gubernamental en todos los órdenes y sectores de inversión pública, mayores índices de transparencia, de legitimidad y de representatividad en los procesos y actividades de la vida pública, en el Mantenimiento de las Vías Urbanas Y Rurales del Municipio de Melgar – Tolima.

La administración municipal a señalado dentro de su Plan de Desarrollo "***Melgar, Bienestar y Desarrollo Para Todos 2025-2027"***, en su **Pilar numero 3:** Melgar Se Mueve **Sector:** Transporte- **Programa:** Mejorando la Movilidad para Melgar, **Producto:** Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, **Indicador:** Vía terciaria con mantenimiento, debidamente inscrito en el Banco de Proyectos – Secretaria de Planeación Municipal. La implementación de este programa generara importantes resultados para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Melgarense.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico del Municipio de Melgar Tolima en la actualidad cuenta para el mantenimiento de las vías urbanas y rurales con la siguiente Maquinaria Amarilla y Volquetas:

MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420F
RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND EN ADJUDICACION
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS423E
BUT-CAT MINICARGADOR CATERPILLAR 236D

VOLQUETA INTERNATIONAL BLANCA 4300 4X2 PLACA OQU-042
VOLQUETA INTERNATIONAL BLANCA 4300 4X2 PLACA OQU-043
VOLQUETA INTERNATIONAL EN ADJUDICACION

El propósito misional de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico consiste en liderar las acciones de mantenimiento de vías urbanas y rurales, garantizando la movilidad de los habitantes y el desarrollo diario de sus actividades. En desarrollo del mismo Plan de Desarrollo Municipal se incorporó el proyecto "Optimización y Adecuación del Espacio Público Municipal", orientado al mantenimiento, conservación y mejoramiento de zonas verdes, áreas comunes y espacio público, así como a la realización de actividades de silvicultura urbana. Todas estas actividades requieren el funcionamiento continuo del camión Foton Tuland, motosierras, guadañas y demás herramientas mecánicas, cuyos insumos básicos son combustible, aceites, lubricantes y productos afines.

Teniendo en cuenta que la comunidad Melgarense por medio de peticiones escritas, solicitan diferentes servicios tales como: tala, rocería, poda, mantenimiento de cunetas, alcantarillas y zonas públicas en general, La Administración Municipal tiene la necesidad de adelantar actividades de ornato y embellecimiento en distintas zonas públicas del Municipio con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad, creando áreas favorables y sin riesgos para los propios y extraños del municipio, asegurando así la sostenibilidad del espacio público en cuanto a su cuidado y conservación en los diferentes espacios de Melgar.

La poda de árboles en área pública que se ejecutarán, son las que no estén incluidas dentro del catastro arbóreo del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, y por tanto no se establezca en el Costo de Servicio Urbano por Suscriptor CLUS (Resolución CRA 720, Capitulo III, articulo 16, Parágrafo 2), (Resolución 0754 numeral 4.4.5. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) (Decreto 277 2015 Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público), esta labor cubrirá las podas de vegetación circundante en ronda de quebradas, ríos, canal de aguas lluvias y zonas veredales solicitadas por peticionarios, de igual forma se intervendrán las especies que se cataloguen como un espécimen problemático (peligro inminente) para la comunidad y que sean responsabilidad de la Alcaldía Municipal, garantizando así la seguridad de los solicitantes.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico del municipio requiere garantizar la operación continua y eficiente de la maquinaria y equipos descritos a continuación para el mantenimiento y embellecimiento de zonas verdes.

MAQUINARIA Y EQUIPO DISPONIBLE	
CANT.	DESCRIPCION
1	CAMION FOTON TULAND DE 2,8 TONELADAS PLACA MRX 311
2	GUADAÑAS STILL
3	MOTOSIERRAS STILL 180
2	MOTOSIERRAS STILL 250
2	MOTOSIERRAS STILL 660
2	MOTOSIERRAS STILL DE EXTENSION
1	CATEADORA STILL

Para el cumplimiento de este propósito se hace indispensable asegurar el suministro de combustible (diésel y gasolina), aceites de 2 y 4 tiempos, lubricantes, refrigerantes y aditivos, insumos básicos con el fin de garantizar

la continuidad operativa para lo que resta del año 2026.

INDICADOR DE BIENESTAR O DE RESULTADO.

Este sector en el municipio se relaciona con las gestiones y actividades relativas al Mantenimiento de las Vías Urbanas y Rurales del Municipio de Melgar Tolima, a la proyección con eficiencia y eficacia de las tareas diarias de la administración municipal y al cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico se convierte en un área transversal primordial, para que las vías del Municipio en la parte Urbana y Rural cuenten con los Mantenimientos Preventivos, el Suministro necesario del Combustible para el funcionamiento de las Volquetas y Maquinaria Amarilla, por ende esta área debe velar y garantizar este mantenimiento, para el cumplimiento de las actividades diarias, lo que conlleva al mantenimiento de las vías, que contribuyan de manera eficiente al desempeño institucional.

La contratación del suministro de combustible (ACPM y gasolina), grasas, lubricantes, aceites de 2 y 4 tiempos, refrigerantes y aditivos para las volquetas, maquinaria amarilla, el vehículo camión Foton Tuland, motosierras, guadañas y demás equipos mecánicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico del Municipio de Melgar, resulta conveniente para la Administración debido a que permite asegurar el funcionamiento continuo y eficiente de los vehículos y equipos indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de la dependencia durante la vigencia 2026.

La Secretaría desarrolla de manera permanente actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana y rural, transporte de materiales, apoyo a obras civiles, atención de emergencias, mantenimiento de zonas públicas y ejecución de programas del Plan de Desarrollo Municipal. Todas estas tareas requieren que la maquinaria y los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, lo cual solo es posible mediante el suministro adecuado y oportuno de los insumos requeridos.

Resulta más conveniente para el Municipio contratar este suministro a través de un proveedor especializado, que garantice calidad de los productos, disponibilidad continua, cumplimiento de las especificaciones técnicas y suministro conforme a la demanda real de la maquinaria. Lo anterior evita interrupciones operativas, disminuye riesgos de averías, mejora la eficiencia mecánica y asegura la ejecución continua de las actividades misionales sin afectaciones al servicio público.

Asimismo, la contratación permite optimizar los recursos institucionales al centralizar la adquisición de estos insumos bajo condiciones técnicas y económicas definidas, evitando compras fragmentadas o improvisadas que pueden generar sobrecostos o riesgos para la integridad mecánica de los equipos.

En este sentido, la contratación del suministro propuesto es conveniente para el Municipio de Melgar porque:

- Asegura la continuidad operativa de la maquinaria y vehículos institucionales.
- Garantiza calidad y disponibilidad de los insumos requeridos.
- Optimiza la gestión de recursos y tiempos, evitando compras desorganizadas o no planificadas.
- Reduce riesgos mecánicos derivados del uso de productos inadecuados o de baja calidad.
- Contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en materia de infraestructura y movilidad.

Por lo anterior, se concluye que la contratación es conveniente y necesaria para el adecuado funcionamiento de la Secretaría y para el cumplimiento eficiente de las funciones públicas a su cargo.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo Melgar, Bienestar y Desarrollo Para Todos 2025-2027, el presupuesto

de gastos e inversión aprobado para la vigencia 2026 y la proyección del plan anual de adquisiciones, y teniendo en cuenta las necesidades prioritarias del Suministro de Combustible, (ACPM-GASOLINA), Grasas, Lubricantes, Aceites, Refrigerantes y Aditivos.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que las Volquetas, Maquinaria Amarilla y maquinaria menor constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las diferentes vías de la parte Urbana y Rural, por lo cual se considera conveniente y viable suplir la necesidad para continuar con la buena marcha institucional, la entidad requiere del Suministro de Combustible (ACPM-GASOLINA), Grasas, Lubricantes, Aceites, Refrigerantes y Aditivos.

El propósito principal de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico es liderar las acciones de atención a desastres, apoyo en la remoción de material que afecte las vías urbanas y rurales, y adecuación del espacio público del municipio de Melgar – Tolima, con el fin de preservar y mejorar la imagen urbana y rural, garantizar entornos limpios, seguros y agradables para los habitantes y visitantes, y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural y turística del municipio, promoviendo así una mejor calidad de vida para la comunidad.

2. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO AL CAMION FOTON TULAND, MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, HERRAMIENTAS (MOTOSIERRAS Y GUADAÑAS) Y MAQUINARIA DE APOYO A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ESTRUCTURAS VIALES URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR", BPIN 202600000009852 - PIIP

3. ASPECTOS GENERALES

La secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico del Municipio de Melgar analiza los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de COMBUSTIBLES (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

Presupuesto Oficial estimado para el contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS $48.105.000 M/CTE. (Monto Agotable), teniendo en cuenta la necesidad, el plan anual de adquisiciones, el presupuesto para el funcionamiento y los valores unitarios del estudio del sector económico detallados a continuación:

Para establece el valor unitario de los ítems se tomó como referencia los precios de cotizaciones de proveedores del sector.

Así mismo es importante tener en cuenta que el futuro contratista debe prever dentro de sus costos, los descuentos y/o pago de impuestos Nacionales y/o territoriales, estampillas, seguridad social, los empaques individuales de cada ración y los demás que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones:

CARGA TRIBUTARIA. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio.

• ***ESTAMPILLA PRO-CULTURA:*** *será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo*

con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No.011 de 2021.
De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No.011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
*• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No.011 de 2021.*
De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal No.011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
*• **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No.011 de 2021.*
De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal No.011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
*• **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.*

IMPUESTOS TERRITORIALES Y NACIONALES: de acuerdo con su actividad económica, sus responsabilidades tributarias y demás que el proponente deberá asumir de acuerdo con la naturaleza de su empresa de acuerdo con las normas del orden nacional y territorial.

TRANSPORTE, MANO DE OBRA, SEGURIDAD SOCIAL, POLIZAS, RIESGOS Y DEMAS: estos costos deberán estar inmersos dentro del precio Ofertado, toda vez que es un contrato de suministro y este deberá ser entregado en Melgar Tolima, sin que se genere ningún costo adicional para la entidad.

Otros: Las demás cargas y costos, que el contratista considere deban asumir para cumplir con el objeto contractual, sin que se genere ningún costo monetario o legal adicional pare la entidad. Es importante aclarar que para la liquidación de las estampillas se torna como referencia el valor total del contrato antes de IVA, al respecto se precisa que las cotizaciones y el valor total promedio contiene inmerso el IVA, por el cual los proponentes deben diligenciar en debida forma el formato No 03 oferta económica, al momento de presentar su propuesta.

Para establecer el valor del contrato para el presente estudio se toma como referencia el valor de dos cotizaciones de proveedores de la región, para así arrojar el valor promedio para el año 2026, y Teniendo en cuenta la urgencia de la necesidad del servicio, el inicio de una nueva vigencia, la administración en este momento no cuenta con estos insumos, por lo cual se requiere adelantar el presente proceso de mínima cuantía con el fin de no causar traumatismo en la prestación de los servicios

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	TORO GAS Nit: 90041883-7	BRIO Nit: 901134403-9	BIOMAX Nit: 900175676-4	PROMEDIO
1	ACPM GALON	1	$ 12.689	$ 12.889	$ 13.089	$ 12.889

2	GASOLINA CORRIENTE GALON	1	$ 17.249	$ 17.449	$ 17.649	$ 17.449
3	ACEITE 2 T 1/4	1	$ 34.000	$ 34.500	$ 35.000	$ 34.500
4	ACEITE 4T 1/4	1	$ 40.000	$ 40.500	$ 41.000	$ 40.500
5	LIQUIDO PARA FRENOS DOT 3 CC	1	$ 12.000	$ 12.500	$ 13.000	$ 12.500
6	REFRIGERANTE CORRIENTE GALON	1	$ 43.000	$ 43.500	$ 44.000	$ 43.500
7	REFRIGERANTE CORRIENTE 1/4	1	$ 16.000	$ 16.500	$ 17.000	$ 16.500
8	REFRIGERANTE LARGA VIDA GALON	1	$ 65.000	$ 65.500	$ 66.000	$ 65.500
9	REFRGERANTE LARGA VIDA 1/4	1	$ 23.000	$ 23.500	$ 24.000	$ 23.500
10	ACEITE 15W 4O 1/4	1	$ 40.000	$ 40.500	$ 41.000	$ 40.500
11	ACEITE 15W 4O GALON	1	$ 150.000	$ 150.500	$ 151.000	$ 150.500
12	VALVULINA PARA CAJA DE TRANSMISION 1/4	1	$ 36.000	$ 36.500	$ 37.000	$ 36.500
13	VALVULINA PARA CAJA DE TRANSMISION GALON	1	$ 140.000	$ 140.500	$ 141.000	$ 140.500
14	HIDRAULICO AW -68 CUARTO	1	$ 29.000	$ 29.500	$ 30.000	$ 29.500
15	HIDRAULICO AW -68 GALON	1	$ 140.000	$ 140.500	$ 141.000	$ 140.500
16	ACEITE 20 W-50 GALON	1	$ 170.000	$ 170.500	$ 171.000	$ 170.500
17	ACEITE 20 W-50 1/4	1	$ 45.000	$ 45.500	$ 46.000	$ 45.500
18	ACEITE PARA MOTOR 50 1/4	1	$ 35.000	$ 35.500	$ 36.000	$ 35.500
19	ACEITE PARA MOTOR 50 GALON	1	$ 130.000	$ 130.500	$ 131.000	$ 130.500
20	AGUA BATERIA	1	$ 7.000	$ 7.500	$ 8.000	$ 7.500
21	GRASA LIBRA	1	$ 10.000	$ 10.500	$ 11.000	$ 10.500
22	GRASA GARRAFA	1	$ 500.000	$ 501.000	$ 502.000	$ 501.000
23	UREA GALON	1	$ 33.000	$ 34.000	$ 35.000	$ 34.000
24	UREA GARRAFA	1	$ 130.000	$ 131.000	$ 132.000	$ 131.000
25	ACEITE DELVAC 1350 LEGEND	1	$ 135.000	$ 136.000	$ 137.000	$ 136.000
	TOTALES		**$ 1.992.938**	**$ 2.006.838**	**$ 2.020.738**	**$ 2.006.838**

NOTA: LOS PRECIOS UNITARIOS DE CADA ITEM, CONTIENEN INMERSO EL IVA

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto en las entidades estatales y otros compradores, tales como:

a. **Cambios en el Presupuesto**
Los aspectos que influyen en la elaboración y proyección del presupuesto del contrato constituyen un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado del Contrato en procura del cumplimiento total de

las obligaciones establecidas en la invitación y el Anexo Técnico (cotizaciones).

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo cumplimiento del objeto se verifica al momento de la entrega, no se considera ningún cambio de presupuesto, pues no se incluyen especificaciones adicionales.

b. Cambios en los ciclos de producción
Debido a que es un contrato de suministro, los ciclos de producción son relevantes para el presente proceso, por lo tanto, el oferente debe contar con inventario suficiente para suministrar de manera oportuna los requerimientos

c. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción
La fluctuación de materias primas y costos de producción inciden en el presente contrato.

b. Marco Técnico

Teniendo en cuenta los tiempos de entrega requeridos por la entidad y las especificaciones técnicas de ítems del estudio previo resulta pertinente para la entidad que el futuro contratista cumpla con los requisitos técnicos que se describen a continuación:

- Los elementos e insumos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de estos, tales como:

  - Atender al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s)
  - Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
  - Garantizar la Calidad y frescura de los productos a proveer.
  - Garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

ITEM	DESCRIPCION
1	Para todos los proponentes aportar y diligenciar el FORMATO No 02 ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS.
2	El proponente deberá demostrar mediante máximo (01) certificación y/o copia de contrato acompañados de actas de liquidación o recibo a satisfacción, donde se refleje dicha experiencia dentro de los últimos (03) años anteriores al cierre del proceso, que acrediten el cumplimento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas que cumpla con las siguientes condiciones: **A.** Que el valor del contrato aportado o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es 27,47 SMMLV **B.** Que contengan un objeto y/o ejecución similar o afín a objeto del presente proceso (suministro de Combustible (ACPM-GASOLINA) y Grasas, Lubricantes, Aceites, Refrigerantes, Aditivos). **C.** Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo. -En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están

		adicionando. -En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación. Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha determinación del respectivo contrato. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente: •El objeto. •El valor. •Fecha de inicio. •Fecha de terminación. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, esta deberá contener la información requerida que permita verificar su objeto, plazo y valor
	3	El proponente debe adjuntar documento de compromiso de cumplimiento de los criterios socioambientales.

CRITERIOS	MEDIO DE VERIFICACION
Que la unidad de medida del combustible se encuentre calibrada para garantizar que los galones comprados se ajusten a la medida real, de acuerdo al informe de verificación emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio.	Informe de verificación, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El proveedor deberá garantizar la buena calidad y octanaje del combustible que vayan a suministrar.	Fichas de datos de seguridad
Certificación que cuenta con eds dentro de la zona urbana de Melgar para prestar el servicio, certificación del firmada por el representante legal con registro fotográfico y coordenadas de ubicación	Certificación de representante legal
El suministro de combustible debe cumplir con la política actual de mezclas de biocombustibles, Resolución 40185 de 2018 para mezcla de alcohol carburante con gasolina	Ficha técnica del producto.

	motor y la Resolución 40666 de 2019, para mezcla de biocombustible para uso en motores diesel.
4	**CERTIFICACIÓN:** Presentar Certificación de la calidad del combustible y de la adecuada calibración de los surtidores y registradoras.
5	**CARTA DE COMPROMISO:** Mediante la cual el proponente deberá indicar la disponibilidad de suministrar combustible todos los días de la semana incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas, bajo las condiciones determinadas y que cuenta con el talento humano idóneo y suficiente que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
6	**INFRAESTRUCTURA:** El proveedor debe contar con la infraestructura física y adecuada para el cumplimiento del objeto contractual, ubicado en el perímetro urbano a menos de 2 kilómetros de la Plazoleta Municipal del municipio, el cual se encuentra debidamente dotado con los elementos adecuados para el desarrollo de la actividad.
7	**CERTIFICACION:** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes
8	El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar MEDIANTE la cámara de comercio y/o registro mercantil y el RUT que los códigos CIIU están relacionados con el objeto a contratar y tener registrados el código CIIU 4731 y 4732

Condiciones para la entrega de productos o bienes:

La entrega de **COMBUSTIBLE ACPM-GASOLINA), GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS**, deberá ser entregado por el contratista en el establecimiento de comercio ubicado en la jurisdicción del Municipio de Melgar, al momento de la entrega deberán emitir documento que describa el producto entregado y deberá hacerlo firmar de la persona quien recibe, con cargo al chip, que presente la entidad al momento de recibir el producto o suministro.

c. Marco Regulatorio o legal

El ordenamiento jurídico colombiano ha regulado la materia en específico a partir de diversas disposiciones, de entre las que se citará a manera enunciativa las siguientes: La Ley 39 de 1987 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados", modificada a su vez por las leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011; y adicionada por la Ley 26 de 1989, que en su artículo 4° establece:

Corresponderá al Ministerio de Minas y Energía el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados, de acuerdo con la clasificación y normas que dicte el Gobierno Nacional, normas que no podrán tener carácter retroactivo y que cuando perjudiquen un establecimiento que venga funcionando legalmente, proveerán a las correspondientes indemnizaciones. Ninguna autoridad podrá disponer el cierre o modificación de una estación distribuidora, sin el correspondiente permiso del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de lo relacionado con las normas de la Planeación de Desarrollo Urbano y de orden público, en cuyo caso correspondería actuar a la autoridad municipal respectiva. Así mismo le corresponderá la aplicación de todas las sanciones que determinen los reglamentos del Gobierno, previo el procedimiento especial en ellos indicados y en su defecto el procedimiento gubernativo.

El Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, tendrá, además, competencia para otorgar licencia previa de funcionamiento, a las personas distribuidoras de petróleo y sus derivados para declarar la saturación

o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país. Así mismo la ley 26 de 1989, mediante la cual se adiciona la ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo", reglamentada por los decretos 3322 de 2006, 353 de 1991 y 844 de 1989, prevé en sus artículos 2° y 3° lo siguiente: ARTICULO 2o. El Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, tendrá, además, competencia para otorgar licencia previa de funcionamiento, a las personas distribuidoras de petróleo y sus derivados para declarar la saturación o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país. ARTICULO 3o. Los establecimientos de distribución que trasgredan las normas sobre el funcionamiento de servicio público o las órdenes del Ministerio de Minas y Energía sobre el particular, serán sancionadas por el mismo Ministerio con: a) Amonestación; b) Multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales; 15 c) Suspensión del servicio hasta por diez (10) días; y, d) Cancelación de la licencia de funcionamiento. Para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía hará conocer por escrito los cargos, dará un plazo de 10 a 30 días para los descargos, practicará las pruebas conducentes y tomará la decisión que solo admitirá el recurso de reposición conforme el Decreto 01 de 1984, en la vía gubernativa. De otra parte, la ley 681 de 2011, por la cual se modifica el régimen de concesiones combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles, en el parágrafo primero del artículo 1 determina: PARÁGRAFO 1o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se entiende prohibida la celebración, ejecución y desarrollo de contratos de concesión para la distribución de combustibles en zonas de frontera y/o unidades especiales de desarrollo fronterizo, con terceros distintos a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol.

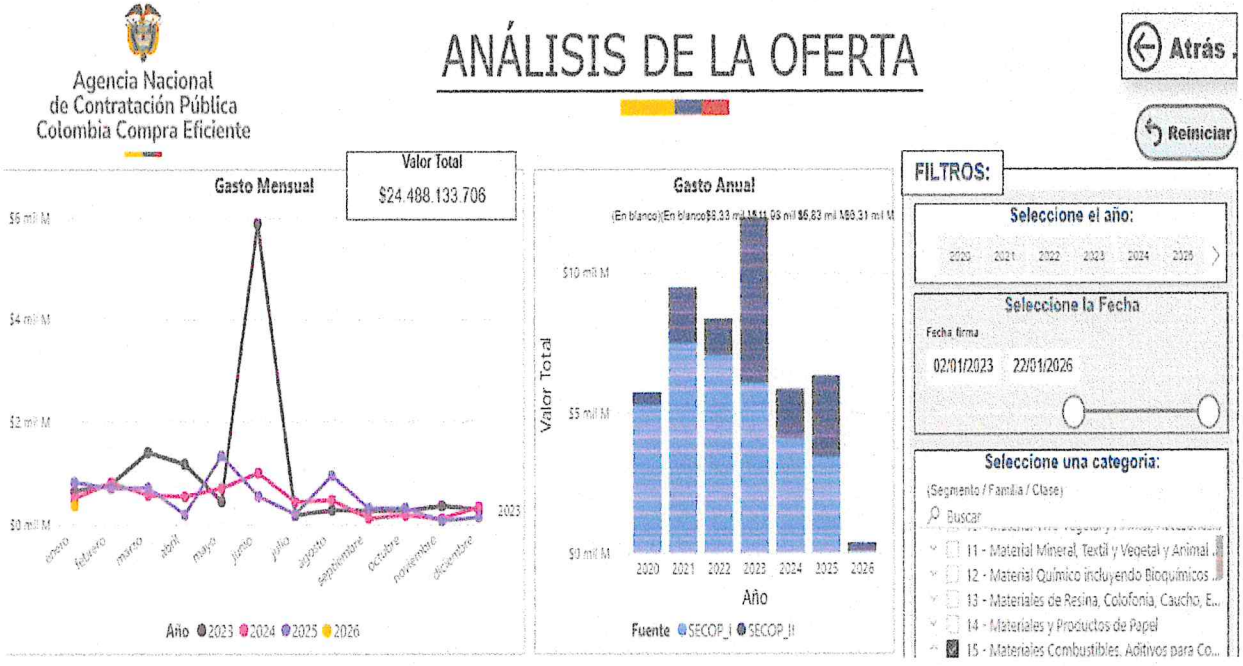
Con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se adopta una reforma tributaria estructural donde se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, la cual es complementada por la legislación tributaria vigente, en relación al comercio de productos derivados del petróleo e hidrocarburos, siendo este texto legal contentivo en sus artículos 218 a 220 de la modificación al impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, creándose dos (02) nuevos tributos: 1. En sus artículos 221 a 223 el impuesto al carbono, cuya tarifa en el artículo 222 se contempló en la suma de $ 135 M/CTE por cada galón de gasolina y $ 152 M/CTE cada galón de ACPM. 2. En sus artículos 224 a 234 se crea la contribución parafiscal al combustible, con el propósito de financiar el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustible –FEPC-. Referente al impuesto nacional a la gasolina corriente, el artículo 219 fija su liquidación a razón de $ 490 por galón, el de gasolina extra a razón de $ 930 por galón y el impuesto nacional al ACPM se liquidará a razón de $ 469 por galón. Aunado a lo anterior, han sido expedido un número considerable de decretos que regulan importantes temáticas relacionadas con el suministro de combustibles derivados del petróleo tales como: • Decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. • Decreto 1503 de 2002 por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los procesos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución. Modificado parcialmente por el Decreto 3565 de 2003. • Decreto 4299 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y establece otras disposiciones. 16 • Modificado por el decreto 1333 de 2007, que establece otras disposiciones en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente en las facultades conferidas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, el Decreto legislativo 1056 de 1953 (Código de petróleos) y las leyes 39 de 1987 y 29 de 1989. • Modificado por el decreto 1717 de 2008. • Decreto 1073 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía.

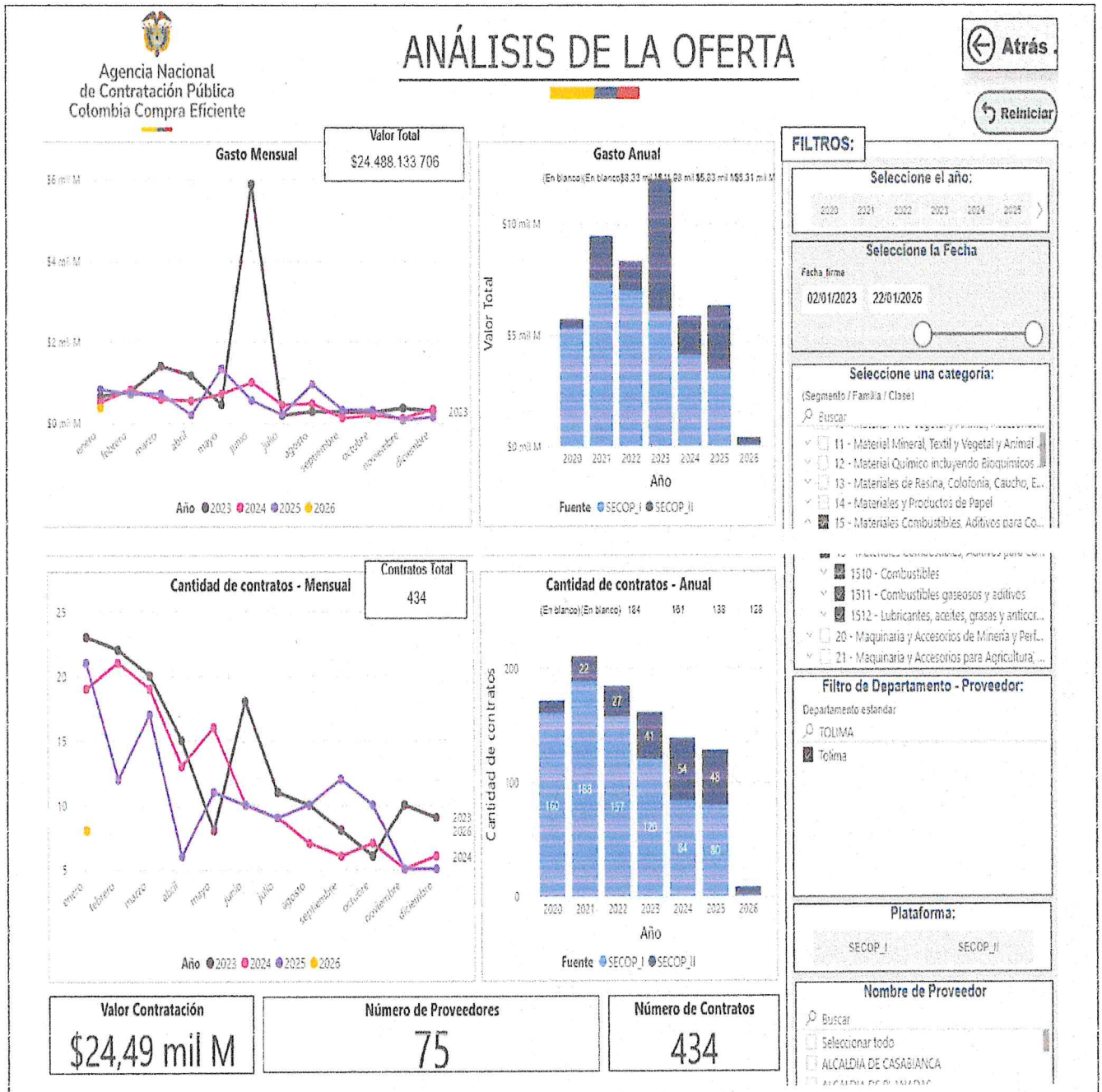
Seguidamente, es menester efectuar una breve referencia de las resoluciones más significativas al respecto, sin perjuicio de la demás normatividad concordante, entre las que se destacan: • Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), resolución 1170 de 1997, por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y deroga la resolución 245 del 15 de abril de 1997. • Ministerio de Minas y Energía, resolución No. 31689 del 30 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la

resolución 31348 del 24 de julio de 2015, mediante la cual se establecen los procedimientos y condiciones operativas del sistema de información de combustible -SICOM-. • Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, resolución No. 000011 del 28 de enero de 2016 por la cual se ajustan las tarifas del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM. • Ministerio de Minas y Energía, resolución No. 40724 del 26 de julio de 2016, por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 90963 que modificó el artículo 4 de la resolución No. 898 de 1995 en relación con los criterios de calidad del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso de motores diésel como componente de la mezcla de combustión.

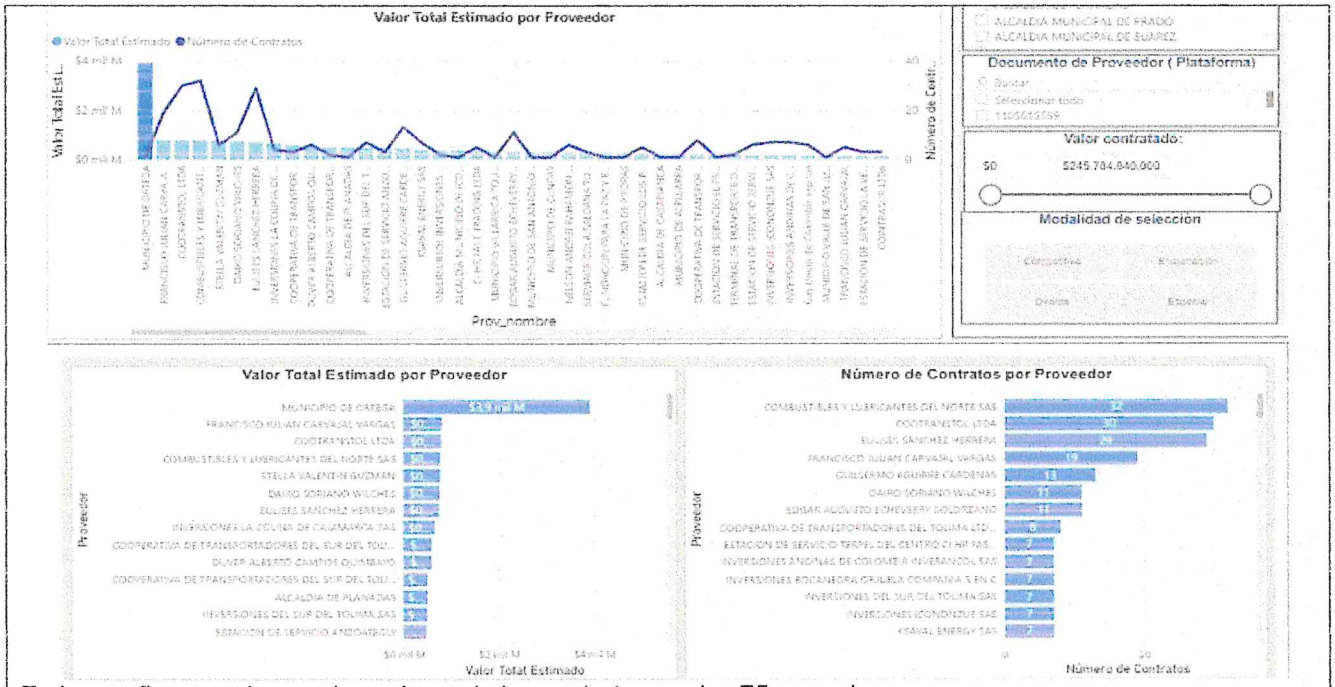
4. ANALISIS DE OFERTA

IDENT	CODIGOS	DESCRIPCION
SEGMENTO	**15**	**Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos**
FAMILIA	1510	Combustibles
CLASE	151015	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	15101505	Combustible Diesel
PRODUCTO	15101506	Gasolina
PRODUCTO	15121501	Aceite motor
PRODUCTO	15121508	Aceite de transmisión
SEGMENTO	**15**	**Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos**
FAMILIA	1512	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
CLASE	151219	Grasas
PRODUCTO	15121902	Grasa
CUANTIA DE LA MINIMA CUANTIA $ 48.105.000		

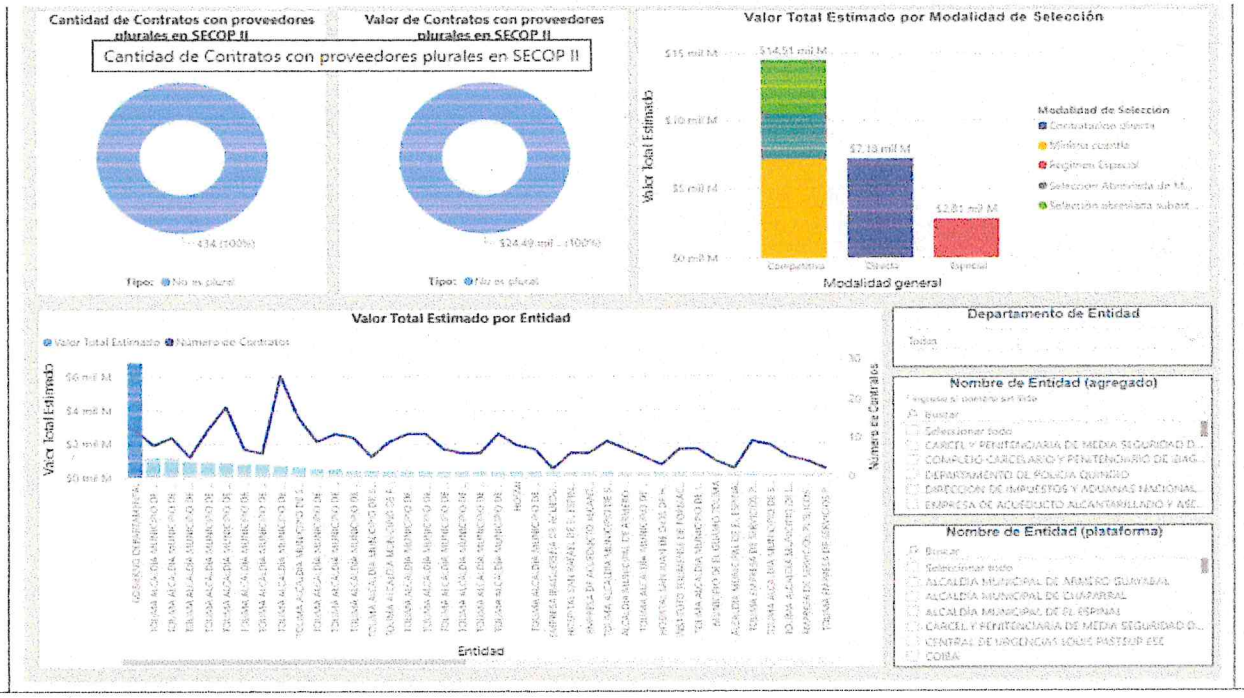


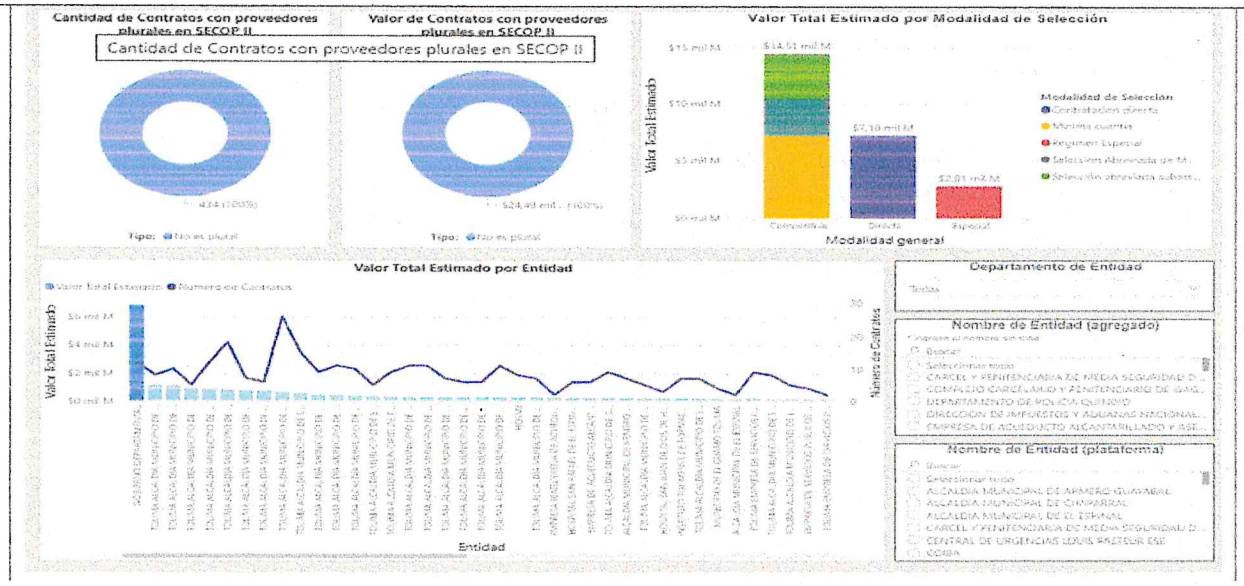


En las Gráficas se puede observar el valor total de los contratos suscritos en la vigencia 2023, 2024, 2025 y lo que va de la vigencia 2026, por un valor de $24.488.133.706 y a través del SECOP II, con 75 proveedores y 434 contratos, en el departamento del Tolima con el código 1510 y 1511



En las graficas se observa los valores de los contratos por los 75 provedores.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1510 - Combustibles	127	$10.676.241.616	43,60%	115	$5.074.803.413	20,72%	111	$5.672.943.072	23,17%	8 $
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	18	$752.801.476	3,07%	7	$276.318.490	1,13%	5	$120.336.566	0,49%	
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15	$529.898.263	2,16%	16	$483.370.810	1,97%	12	$520.420.000	2,13%	
Total	**160**	**$11.958.941.355**	**48,84%**	**138**	**$5.834.492.713**	**23,83%**	**128**	**$6.313.699.638**	**25,78%**	**8 $**

En las graficas anteriores se puede evidenciar el valor total estimado por cada modalidad utilizada la contratacion que se este analizando; inddicando que las modalidades contractuales fueron:

- Contratacion Directa
- Seleccion Abreviada
- Licitacion Publica
- Minima Cuantia
- Regimen Especial

Adicional se puede observar el porcentaje de participacion de los contratos suscritos por cada vigencia.

1.1 Vendedor

En el SIREM2 (http://sirem.supersociedades.gov.co), no se encuentran reportadas en el Municipio de Melgar Tolima, empresas que permitan el cumplimiento del objeto contractual proyectado, sin embargo, se evidencia que existen en el Municipio personas naturales o jurídicas que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

Se hizo el análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, encontrándose en el mercado a nivel Local, empresas:

1. Inversiones Fajardo Roncancio Ltda - Biomax
2. Gas Vehicular Comprimido de Colombia SAS
3. Grupo Empresarial R&M Su Combustible SAS

La distribución de estos bienes se hace a solicitud de la entidad contratante, atendiendo principios de cumplimiento, calidad y satisfacción de las necesidades. Por lo general, estos proveedores cuentan con un grupo de personal que atiende las exigencias del contratante, ofreciendo un servicio altamente calificado, dada la competitividad del mercado. El precio de los bienes suministrados incluye, además del costo, el valor del transporte en las instalaciones o lugar indicado por el contratante y los impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

1.2 Análisis sobre la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas

Conforme al numeral 8 del Artículo 33 DE LA LEY 2069, ¿se tuvo en cuenta a empresas MiPymes en el respectivo estudio de sector?

Sí _ / No__X_

¿cuántos proveedores en total consultó, y de esos, cuantos eran MiPymes?

CANT	PROVEEDORES	NIT / CC	UBICACIÓN	TAMAÑO DE EMPRESA	TIPO DE ORGANIZACION
1	INVERSIONES FAJARDO EDS BIOMAX	900175676-4	Calle 7 con Cra. 17	Sociedad limitada **MIPYME:NO**	ninguna
2	TERPEL EDS GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA TOROGAS	900041883-7	Calle 12 No 12 B - 265	Sociedad por Acciones Simplificada **MIPYME:NO**	ninguna
3	GRUPO EMPRESARIAL R&M SU COMBUSTIBLE EDS BRIO	901134403-9	Vereda Camala Puerta Blanca Flandes Tolima	Sociedad limitada **MIPYME:NO**	ninguna

Realizada las consultas en las plataformas electrónicas de la agencia nacional de contratación pública Compra Eficiente, se obtuvo lo siguiente:

• Acuerdos Marco (AM) y Otros instrumentos de Agregación de Demanda (IAD): / La entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco, puede seguir haciéndolo mediante procedimiento de Mínima Cuantía. En efecto, conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e

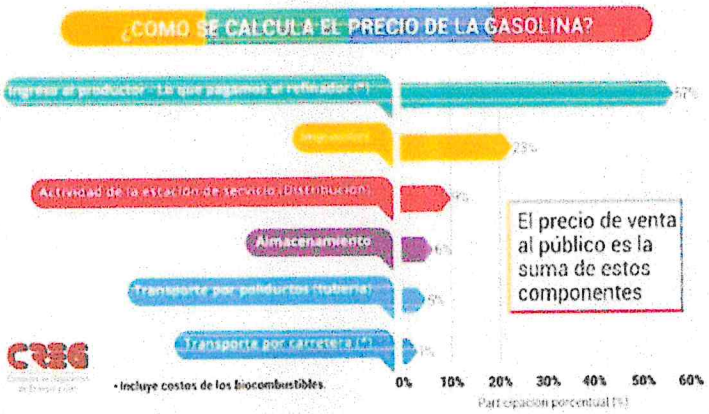
independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba de manera .obligatoria" en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tacita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad (fuente: Colombia compra eficiente

Realizada las consultas en las plataformas electrónicas de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, se obtuvo lo siguiente:

4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega:



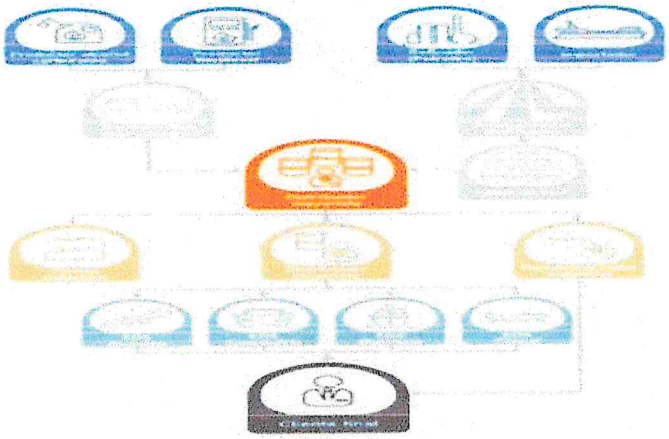
Con el precio de la gasolina en la estacion de servicio se pagan las actividades que se mencionan, distribucion, producción, almacenamiento y demás. De acuerdo con la CREG, el precio de venta al público de gasolina que, en febrero de 2026, es de $16.849 en promedio por galón, y la participación porcentual de lo paga por cada una de las actividades.



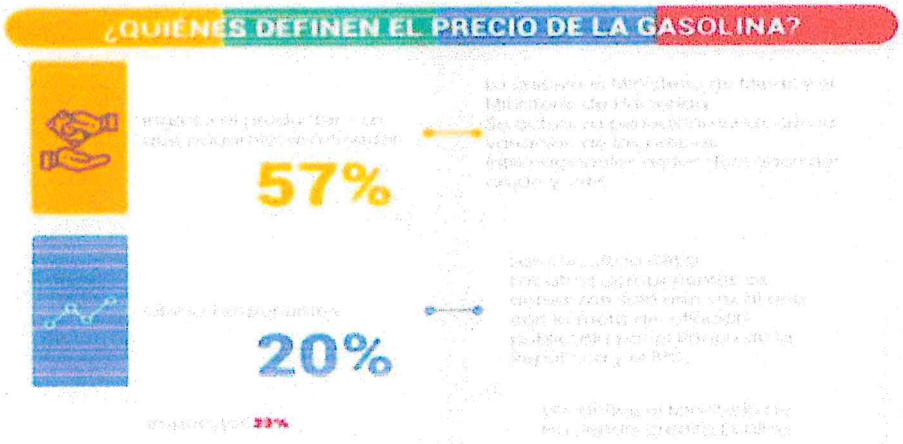
Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.



El valor que cada persona paga al productor de gasolina lo calcula el Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda, y se actualiza de manera periódica. De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Minas 40193 de 2021, la CREG tiene la función de calcular los demás componentes.



¿Como se actualizan los precios de ACPM y gasolina? Según la Comisión, el Ministerio de Minas y Energía remite a la CREG cuanto se le pagara al productor. En ese momento la entidad regulatoria lo incluye en el

precio final de la gasolina con los demás componentes y publica el valor de referencia en todo el territorio colombiano. ¿El precio es igual en todo el país? De acuerdo con la Comisión de Regulaci6n de Energía y Gas, la tarifa de la gasolina no se aplica igual para todo el país: los precios son diferentes para cada departamento, ciudades y municipios de Colombia, ya que esto depende de la ubicación, pues los costos del transporte varían. Es por esa raz6n que se publica el precio de la gasolina y Diesel de referencia para 13 ciudades. Además, según la CREG, algunos componentes tienen libertad de precios. Fuente: Servicio Nacional de aprendizaje SENA. Que teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, resulta relevante tener en cuenta que dentro de la ejecución del contrato pueden surgir variaciones en el valor de los suministros, Maxime cuando los precios de los combustibles en Colombia están reglamentados por el gobierno nacional, por lo cual la entidad estatal debe ceñirse a la norma y así evitar poner en riesgo la ejecución contractual.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

Consultado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Adquisiciones previas de la Entidad Estatal Municipio de Melgar

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

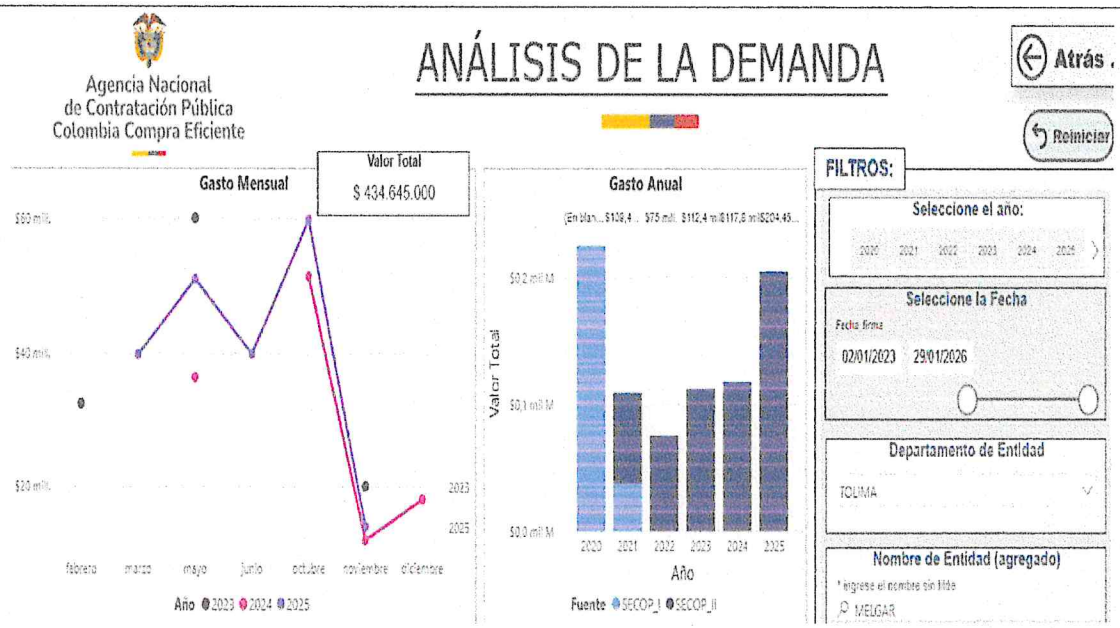
AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO	OFERENTES	MULTAS O SANCIONES
2021	002	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA	$25.400.000	MINIMA	11 MESES	GNE SOLUCIONES	NINGUNA
2021	MC 002	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS. MOTOCICLETAS, PLANTAS GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR.	$18.000.000	MINIMA CUANTIA	10 MESES	GNE SOLUCIONES	NINGUNA
2021	MC 056	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS.	$7.500.000	MINIMA CUANTIA	HASTA EL 31/12/2021	GNE SOLUCIONES	NINGUNA

		MOTOCICLETAS, PLANTAS GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR.					
2022	MC 002	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS. MOTOCICLETAS, PLANTAS GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA	$15.000.000	MINIMA CUANTIA	HASTA AGOTAR MONTO o el 28/12/2022	GNE SOLUCIONES	NINGUNA
2022	MC 052	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS. MOTOCICLETAS, PLANTAS GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA VGENCIA 2022	$25.000.000	MINIMA CUANTIA	HASTA AGOTAR MONTO o el 31/12/2022	GNE SOLUCIONES	NINGUNA
2023	MC 005	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS. MOTOCICLETAS, PLANTAS GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA VGENCIA 2023	$32.400.000	MINIMA CUANTIA	HASTA AGOTAR MONTO o el 30/12/2023	GNE SOLUCIONES	NINGUNA
2024	MC 003	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES	$36.400.000	MINIMA CUANTIA	313 DIAS	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	NINGUNA

		ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS. MOTOCICLETAS, PLANTAS GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA VGENCIA 2024					
2024	MC 070	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024	$12.000.000	MINIMA CUANTIA	86 DIAS	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	NINGUNA
2024	1011	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO	$15.000.000	MINIMA CUANTIA	78 DIAS	TOROGAS	NO ESTA LIQUIDADO
2024	1142	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEAD DEL MUNICIPIO DEMELGAR Y ORGANISMOS DE SOCORRO PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2024	$18.000.000	MINIMA CUANTIA	5 DAS	TOROGAS	NO ESTA LIQUIDADO
2024	MC 025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES REFRIGERANTES ADITIVOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ATENIMIENTO PRVENTIVO DE LA	$36.400.000	MINIMA CUANTIA	7 MESES	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	NINGUNA

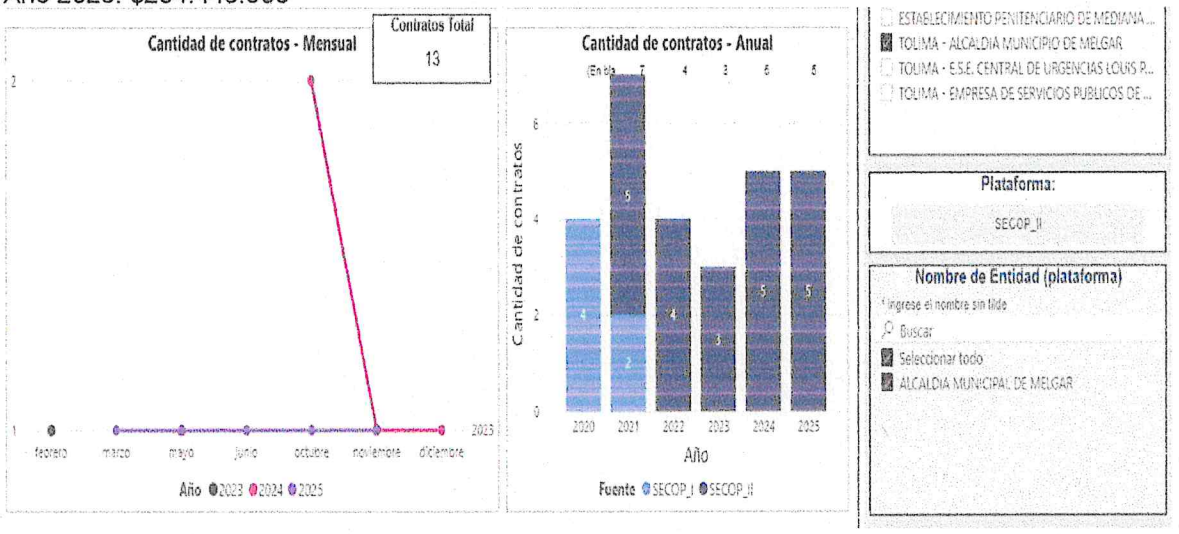
		MAQUINARIA AMARILL Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE MELGAR PARA LA VEGENCIA 2024.					
2025	MC 003	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR VIGENCIA 2025	$33.000.000	MINIMA CUANTIA	HASTA AGOTAR MONTO o el 30/12/2025	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S	EN EJECUCION
2025	UM 515	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2025.	$51.000.000	URGENCIA MANIFIESTA	HASTA AGOTAR MONTO o el 05/11/2025	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S	LIQUIDADA
2025	MC 027	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2025,	$39.858.000	MINIMA CUANTIA	HASTA AGOTAR MONTO o el 31/12/2025	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S	SIN LIQUIDAR
2025	MC 048	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES 2 TIEMPOS Y 4 TIEMPOS, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y PARA EL VEHICULO CAMON FOTÓN TULAND, MOTOSIERRAS Y GUADAÑAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025,	$39.858.000	MINIMA CUANTIA	HASTA AGOTAR MONTO o el 31/12/2025	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S	SIN LIQUIDAR

2026	MC 001	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR VIGENCIA 2026.	$49.025.340	MINIMA CUANTIA	HASTA AGOTAR MONTO o el 31/12/2026	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S	EN EJECUCION
2026	MC 011	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPMGASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO	$25.000.000	MINIMA CUANTIA	HASTA AGOTAR MONTO o el 31/12/2026	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S	EN EJECUCION
2025	UM 644	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITE Y REFRIGERANTE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICVIPIO DE MELGAR, ORGANISMOS DE SOCORRO Y MAQUINARIA DE APOYO REQUERIDOS PARA ATENDER LA CITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ EN EL MARCO DEL DECRETO No. 079 Y 080 DE MARZO DE 2026.	$100.000.000	URGENCIA MANIFIESTA	HASTA AGOTAR MONTO o el 30/06/2026	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S	SIN LIQUIDAR



En las anteriores graficas se evidencia que se tomó como referencia para las estadísticas los siguientes parámetros:

- Vigencia: 01/01/2023 al 29/01/2026
- Entidad: Tolima – Melgar – Alcaldía
- Valor Contratos: $ 434.645.000 Año 2023: $112.400.000 / Año 2024: $117.800.000 / Año 2025: $204.445.000

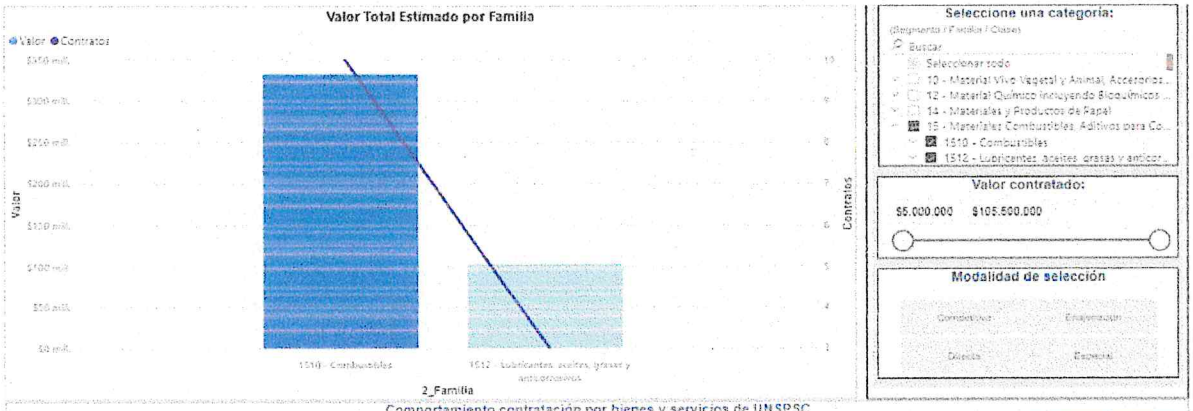


Según la gráfica anterior se puede determinar los procesos contractuales desde 01/01/2023 hasta el 29/01/2026, donde teniendo en cuenta el clasificador de bienes y servicios 15 "Materiales Combustibles,

Aditivos", 1510 "Combustibles" y el 1512 "Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos" así como el filtro a nivel local, se puede evidenciar que la demanda fue por apoyo para la Policía y para apoyo a la Comisaria de Familia de igual manera se refleja que se suscribieron 13 contratos.

Año	Numero Contratos
2023	3
2024	5
2025	5

- Categoría: 15: Materiales Combustibles, aditivos
  - 1510: Combustibles
  - 151015: Petrolio y Destilados



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			To
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1510 - Combustibles	3	$112.400.000	25,86%	3	$66.400.000	15,28%	4	$153.445.000	35,30%	10
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos				2	$51.400.000	11,83%	1	$51.000.000	11,73%	3
Total	3	$112.400.000	25,86%	5	$117.800.000	27,10%	5	$204.445.000	47,04%	13

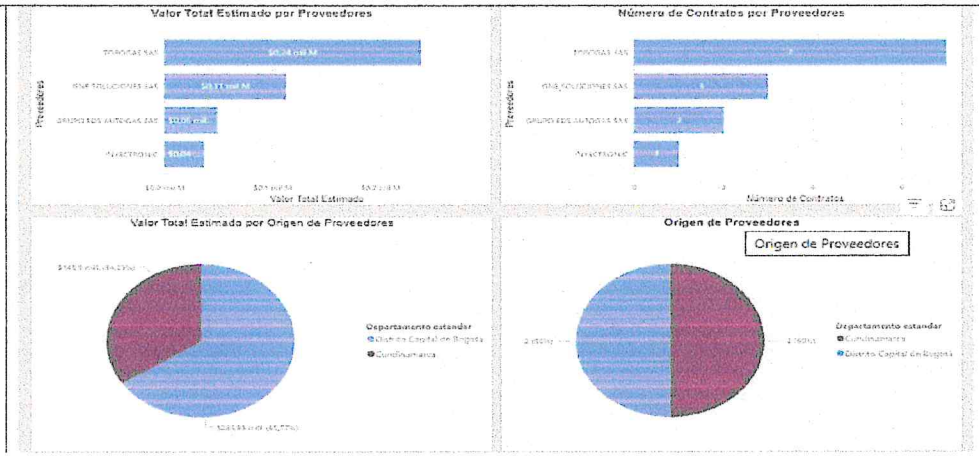
La grafica permite evidenciar que la contratación realizada se hizo a través del 1510 "Materiales Combustibles, aditivos" y el valor de los contratos estaba en el rango de $5.000.000 y $ 60.000.000.

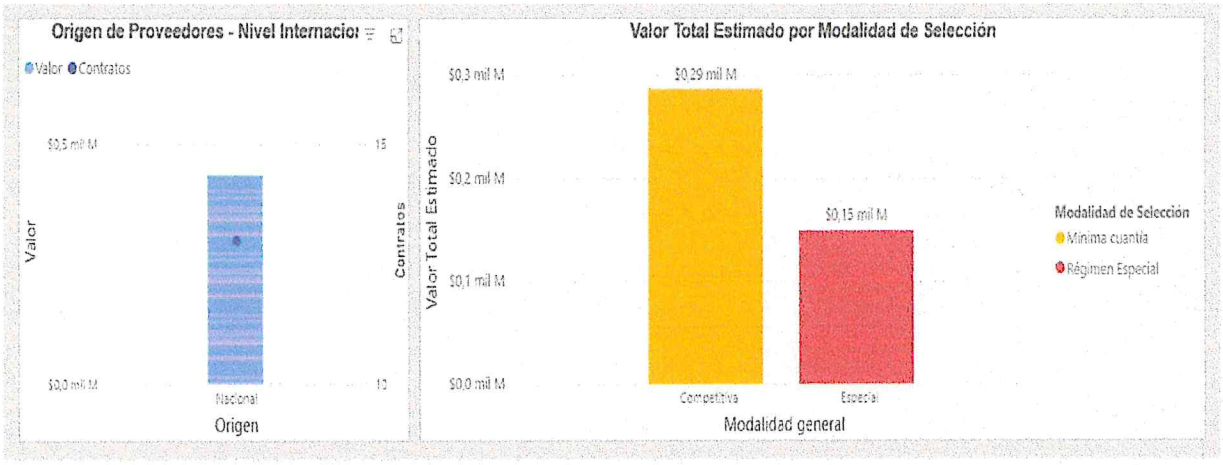
La Gráfica anterior muestra el valor, la cantidad de contratos y el % de participación por cada vigencia de los contratos suscritos a través del código de dicho código.

- Año 2023: 25.86 %
- Año 2024: 27.10%
- Año 2025: 47.04%

Que a través del código 1510, el valor suscrito es de $112.400.000, 3 contratos en el Año 2023, en el año 2024 el valor suscrito es de $66.400.000 a través de 3 contratos y en el Año 2025 el valor suscrito es de $153.445.000, para un total de $332.245.000 mediante 10 contratos.

Que a través del código 1512 el valor suscrito es de $51.400.000, 2 contratos, en el Año 2024, en el año 2025 el valor suscrito es de $51.000.000 a través de 1 contrato, para un total de $ 70.900.000 mediante 3 contratos





La Gráfica anterior muestra los nombres de los proveedores que suscribieron los contratos durante las vigencias analizadas, adicional muestra que el origen de los proveedores que pertenecen al municipio del Tolima al 100%. Se puede evidenciar en las gráficas anteriores, el valor de los contratos suscritos por cada proveedor, la cantidad de contratos y el origen de los mismos.
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En las graficas anteriores se puede evidenciar el valor total estimado por cada modalidad utilizada la contratacion que se este analizando; inddicando que las modalidades contractuales fueron:

- Contratacion Directa
- Seleccion Abreviada
- Licitacion Publica
- Minima Cuantia
- Regimen Especial

Adicional se puede observar el porcentaje de participacion de los contratos suscritos por cada vigencia.

6. ANALISIS FINANCIERO

6.1. Verificación de requisitos financieros

Teniendo en cuenta la cuantía la modalidad a utilizar es la Mínima Cuantía, al proceso contractual no requiere que los proponentes cumplan con indicadores financieros.

7. Criterios ambientales y sociales:

1. ETAPA PRECONTRACTUAL:

1. ETAPA PRECONTRACTUAL

CRITERIOS	MEDIO DE VERIFICACION
a) Que la unidad de medida del combustible se encuentre calibrada para garantizar que los galones comprados se ajusten a la medida real, de acuerdo al informe de verificación emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio.	Informe de verificación, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
b) El proveedor deberá garantizar la buena calidad y octanaje del combustible que vayan a suministrar	Certificación de representante legal
c) Certificación que cuenta con eds dentro de la zona urbana de Melgar para prestar el servicio, certificación del firmada por el representante legal con registro fotográfico y coordenadas de ubicación	Certificación de representante legal
d) El suministro de combustible debe cumplir con la política actual de mezclas de biocombustibles, Resolución 40185 de 2018 para mezcla de alcohol carburante con gasolina motor y la Resolución 40666 de 2019, para mezcla de biocombustible para uso en motores diesel.	Ficha técnica del producto.

2. ETAPA CONTRACTUAL

CRITERIOS	MEDIO DE VERIFICACION
a) Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Soporte de pago de parafiscales
b) Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Certificación de representante legal

ANÁLISIS DE RIESGOS: SE ANEXA MATRIZ

Se anexa al estudio previo documento la Matriz de Riesgo

LIMITACION A MYPIMES

De conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4

de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en la invitación. A este proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, la Entidad verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales en relación con el presente proceso de mínima cuantía. No obstante, teniendo en cuenta que los umbrales fijados en dichos Acuerdos son superiores al valor máximo permitido para la modalidad de mínima cuantía, se concluye que este procedimiento no se encuentra cobijado por tales compromisos internacionales, razón por la cual no resulta obligatorio su cumplimiento en este caso específico

Fecha de Elaboración: 10/08/2026
Fecha de Revisión Apoyo Jurídico Secretaría: 10 de agosto de 2026
Correo electrónico del responsable del proceso: infraestructura@melgar-tolima.gov.co

FIRMA DEL RESPONSABLE	**FIRMA:** _____ **NOMBRE: BRYAN DANILO ROA AVILA** **Cargo: Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico** **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico**
FIRMA DE QUIEN PROYECTÓ **Responsable de Aspectos Técnicos del Estudio SIDF**	**FIRMA:** _____ **NOMBRE: JOSÉ ANDERSSON MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** **Profesional Universitario Grado 01 SIDF Secretaría De Infraestructura Y Desarrollo Físico**